

I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACTA N° 09**

En Pozo Almonte, a 30 días del mes de Marzo del 2011 , siendo las 10.00horas en la sala de Concejo Municipal de Pozo Almonte, se procede a dar comienzo a la Sesión Ordinaria N° 09 del Concejo Municipal, siendo presidida por el Sr. Presidente del Concejo Municipal, don AUGUSTO SMITH MARIN, contando con la asistencia de los Sres. Concejales de la Comuna de Pozo Almonte, SRA. VERÓNICA AGUIRRE AGUIRRE, , Sra. IRMA VERA GUZMAN, SR. EDUARDO MAMANI, SR. ABRAHAM DIAZ, SR. GERMAN CHOQUE GARCIA, SRA. AMANDA ROCO ALVARADO. Actúa como Ministro de Fé el Sr. Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, don GUIDO VALDIVIA VELASQUEZ.

**TABLA ORDINARIA Nro. 09-2011**

- Entrega de Acta Anterior
- Aprobación Acta Ordinaria Nro. 007 de fecha 14.03.2011
- Intervención Sra. Secretaria General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte Dña. Persia Ilaja Calizaya, Tema Programa de Mejoramiento de la Gestión Educativa Municipal.
- Aprobación de los siguientes reglamentos :
  - Reglamento Interno Regulador del Uso de la Piscina Municipal de Pozo Almonte
  - Reglamento Interno Uso del Estadio Municipal
  - Reglamento Interno Regulador del Uso del Camping Municipal Los Pinos de la Comuna de Pozo Almonte.

Aprobación Propuesta Pública Plaza de la Localidad de La Huayca

El Sr. Presidente del Concejo Municipal Dn. Augusto Smith Marín, inicia la presente Sesión Ordinaria y da a conocer los Puntos a tratar y que se han indicado anteriormente, consulta con respecto si hay observaciones por parte de los Sres. Concejales de el Acta de Concejo Nro 07 de fecha 14.03.2011, a lo cual se responde que no hay, en consecuencia, esta es aprobada.

A continuación invita a exponer a la Sra. Secretaria General de la CORMUDESPA, Dña Persia Ilaja Calizaya, quien se encuentra acompañada del Sr. Director de Educación de la CORMUDESPA Dn. Héctor Castañeda Mercado. además de funcionarios directivos de dicha Institución.

Expone el Informe Final y Cierre del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación año 2010 correspondiente al siguiente detalle :

Nombre de la Iniciativa	% de Avance	Monto Total Asignado	Monto Gastado por Iniciativa
1.- Revisión y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Desarrollo Municipal (PADEM 2010), de la Política Educativa Comunal (PEC 2010 – 2014) y elaboración del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM 2011).	100%	\$ 19.000.000.-	\$ 19.000.000.-
2.- Estudio del nivel de desarrollo de las competencias en Lenguaje y Matemática, en los alumnos de 4° Año Básico y 2° Año Medio, cuyos resultados serán utilizados en las decisiones de las Políticas Municipales en Educación de la CORMUDESPA.	100%	\$ 12.530.896.-	\$ 12.530.896.-
3.- Implementación de un Sistema de gestión Administrativo que coordine el Nivel Central y las distintas Unidades Educativas de la CORMUDESPA, basado en una tecnología de Información.	100%	\$ 21.000.000.-	\$ 21.000.000.-
4.- Plan de Desarrollo Educativo Institucional (PDEI).	100%	\$ 15.000.000.-	\$ 15.000.000.-
5.- Encargado Técnico Pedagógico Comunal.	1 0 0 %	\$ 5.400.000.-	\$ 5.400.000.-
6. Indemnización Docente.	88.14%	\$ 9.900.000.-	\$ 8.725.750.-
<b>TOTAL (\$)</b>	<b>98.58%</b>	<b>\$ 82.830.896.-</b>	<b>\$ 81.656.646.-</b>

En razón a lo anterior, explica cada una de las iniciativas contempladas en el cuadro anterior, comenta que se ha dado cumplimiento a casi todo del total del monto asignado que es la suma de \$ 82.830.896.- y se ha gastado la suma de \$ 81.656.646.- La Indemnización docente es de Dña. Viviana Pacheco y fue cancelada.. La diferencia entre el monto total asignado y el monto realmente gastado debe ser devuelto y estar a disposición del MINEDUC , quien sabrán de su disposición final.

Hace presente que durante la ejecución de las iniciativas el MINEDUC envía funcionarios para supervisar el cumplimiento de ello.

A continuación el Sr. Presidente del Concejo a petición de la Sra. Secretaria General de la CORMUDESPA Dña. Persia Iuja Calizaya solicita la aprobación y somete a votación por parte de los Sres. Concejales el Informe Final y cierre del FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL EN EDUCACION – AÑO 2010, correspondiente a la suma de \$ 81.656.646.- (ochenta y un millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos), recepcionado a través del Ministerio de Educación, en los meses de Noviembre del 2010 y Marzo del 2011. DE acuerdo al siguiente detalle :

Nombre de la Iniciativa	% de Avance	Monto Total Asignado	Monto Gastado por Iniciativa
1.- Revisión y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Desarrollo Municipal (PADEM 2010), de la Política Educativa Comunal (PEC 2010 – 2014) y elaboración del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM 2011).	100%	\$ 19.000.000.-	\$ 19.000.000.-
2.- Estudio del nivel de desarrollo de las competencias en Lenguaje y Matemática, en los alumnos de 4° Año Básico y 2° Año Medio, cuyos resultados serán utilizados en las decisiones de las Políticas Municipales en Educación de la CORMUDESPA.	100%	\$ 12.530.896.-	\$ 12.530.896.-
3.- Implementación de un Sistema de gestión Administrativo que coordine el Nivel Central y las distintas Unidades Educativas de la CORMUDESPA, basado en una tecnología de Información.	100%	\$ 21.000.000.-	\$ 21.000.000.-
4.- Plan de Desarrollo Educativo Institucional (PDEI).	100%	\$ 15.000.000.-	\$ 15.000.000.-
5.- Encargado Técnico Pedagógico Comunal.	100%	\$ 5.400.000.-	\$ 5.400.000.-
6. Indemnización Docente.	88.14%	\$ 9.900.000.-	\$ 8.725.750.-
<b>TOTAL (\$)</b>	<b>98.58%</b>	<b>\$ 82.830.896.-</b>	<b>\$ 81.656.646.-</b>

NOMBRES	VOTACION por parte del Concejo Municipal de Aprobar el Informe Final y cierre del FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL EN EDUCACION – AÑO 2010, correspondiente a la suma de \$ 81.656.646.- (ochenta y un millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos), recepcionado a través del Ministerio de Educación, en los meses de Noviembre del 2010 y Marzo del 2011.
---------	--

VERONICA AGUIRRE AGUIRRE	SI
ABRAHAM DIAZ MAMANI	SI
GERMAN CHOQUE GARCIA	SI
AMANDA ROCO ALVARADO	SI
IRMA VERA GUZMAN	SI
EDUARDO MAMANI	SI

#### ACUERDO

Los Sres. Concejales acuerdan aprobar por unanimidad el Informe Final y cierre del FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL EN EDUCACION – AÑO 2010, correspondiente a la suma de \$ 81.656.646.- (ochenta y un millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos), recepcionado a través del Ministerio de Educación, en los meses de Noviembre del 2010 y Marzo del 2011.

A continuación el Sr. Director de Educación de la CORMUDESPA Dn. Héctor Castañeda Mercado expone las iniciativas a postular para financiar con recursos del FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL EN EDUCACION – AÑO 2011.

Financiamiento en PESOS (\$)				
Nombre de la Iniciativa	Aporte Solicitado al Fondo	Otros Aportes	Total	Identificar otros Aportes
1.- Evaluación de los Aprendizajes de los alumnos de 4° y 8° Básico y de 3° y 4° Medio de la comuna.	16.600.000.-		16.600.000.-	
2.- Asesoría a la Dirección y al Departamento de Educación de la comuna, en gestión de recursos e instalación de competencias en el Equipo Técnico Pedagógico.	15.112.887.-		15.112.887.-	
3.- Instalación de capacidad en recursos Técnicos Pedagógicos, Informáticos y soporte tecnológico (remuneraciones, viáticos, combustible, colaciones, atención de delegaciones, intercambios y otros), del Departamento de Educación, en acción directa con el aula, en los diferentes Establecimientos Educativos de la comuna.	18.350.000.-		18.350.000.-	
4.- Monitoreo y estado de avance de los Planes de mejora, estado de implementación y desarrollo, sugerencias de mejoramiento y Asistencia Técnica Educativa, a los Equipos de los Establecimientos Educativos.	21.000.000.-		21.000.000.-	
5.- Reparación de los Sistemas de Alcantarillado y Sanitario de la Escuela Básica La Tirana.	8.629.210.-		8.629.210.-	
6.- Indemnización por desvinculación de Asistente de la Educación.	6.600.000.-		6.600.000.-	
<b>TOTAL (\$)</b>	<b>86.292.097.-</b>		<b>86.292.097.-</b>	

En general destaca el Sr. Castañeda la aplicación de algunas medidas que se están efectuando en las Unidades Educativas de Pozo Almonte, como por ej. Los Reglamentos de Convivencia, mayor participación de los lo9s padres y Apoderados en el funcionamiento de los Concejos escolares, se está efectuando una mejor gestión el Liceo de Pozo Almonte y se han efectuado algunos cambios que han sido informados a la comunidad, ahora no se sale a almorzar a la calle, dado que antes algunos alumnos no regresaban. Se están aplicando algunas medidas para la protección de los alumnos, y se está exigiendo el uso del Uniforme.

El Sr. Concejal Dn. Abraham Díaz aduce que ha escuchado buenos comentarios en términos generales a las medidas que se han implementado en el Liceo.

La Sra. Concejal Dña. Amanda Roco A. comenta que conversó con algunas apoderadas, las cuales le manifestaron su disconformidad con la medida de no salir a almorzar a sus casas los alumnos.

Al respecto el Sr. Castañeda, responde, que se están realizando algunas medidas para entregar una mejor atención a los alumnos, como el hecho de la adquisición de 03 microondas para el calentamiento de las colaciones, en algunos casos, se almorzaba fuera del casino, ahora se ha dispuesto el almuerzo por turnos y se consideran 30 minutos para cada uno de ellos.

El Sr. Concejal Dn. Eduardo Mamani M. comenta, al respecto, que hay niños que viven a dos cuadras de la escuela y pueden ir perfectamente a almorzar a ellas. Agrega, que la exigencia del corte de pelo le parece comprensible.

El Sr. Director de Educación Dn. Héctor Castañeda M. responde que la aplicación de algunas medidas correctivas se debieron iniciarse con algo. En el caso de la salida a almorzar a las casas, explica que sí salen algunos, se van a romper las reglas para todos. Aduce que son pocos los que se quejan. y quienes lo hacen, son aquellos que andan al límite de una buena conducta.

El Sr. Concejal Dn. Abraham Díaz comenta que debería haber mayor cantidad de reuniones como esta, con la CORMUDESPA, dado que la comunidad les hace muchas consultas a los Sres. Concejales.

La Sra. Concejal Dña. Amanda Roco A. comenta, que se enteró de que se le había hecho un tajo en la mejilla a una alumna de el Liceo, y que esta Unidad Educativa, por parte de sus directivos no había hecho nada. Aduce, que sí a los niños que producen estas situaciones, no se le había hecho nada, en cambio a la afectada se le aplican medidas.

El Sr. Director de Educación Dn. Héctor Castañeda M. responde que la alumna afectada es de armas de tomar, siempre tiene discusiones y enfrentamientos por problemas sentimentales. Al respecto, se avisó a las instancias correspondientes y se estableció el accidente escolar. El Liceo permitió que se hiciera la denuncia y se dispuso que entre los afectados en dicha situación, existiera las distancias correspondientes. Se les suspendió, se llamó a los apoderados y se dispuso de apoyo de psicólogo.

Agrega y comenta el Sr. Castañeda que las matriculas del presente año en el Liceo, aumentaron en 50 nuevos alumnos con respecto al año pasado.

El Sr. Concejal Dn. Eduardo Mamani comenta que al parecer se han mejorado las conductas en el Liceo.

La Sra. Concejal Dña Amanda Roco A. comenta que el portón que se hizo en el acceso de el Liceo es muy feo y considera que debiera de cambiarse.

Responde el Sr. Castañeda que se tomó esta medida, dado que se detectaron 4 casos con papelillos en la mano, hecho que ocurrió el año pasado. Comenta, que algunos alumnos han expresado su disconformidad con el uso del uniforme. Anteriormente, algunos de ellos, portaban chalecos encima de su espalda, lo que permitía en algunos casos esconder las sustracciones que efectuaban a otros alumnos.

La Sra Secretaria General de la CORMUDESPA Dña. Persia Ilaja C., agrega que se está visitando las familias de los alumnos, en forma preventiva, antes de sancionar a algún alumno. Esto, se efectúa por parte de los profesionales integrantes del equipo psico-social.

La Sra. Concejal Dña. Amanda Roco A. consulta si hay psicólogos compartidos entre el Liceo y el Consultorio.

Se responde que se tiene asignado 44 horas al Psicólogo del Liceo.

La Sra Secretaria General de la CORMUDESPA Dña. Persia Ilaja C. comenta que los alumnos han calendarizado su horario de alimentación y se ha proyectado un comedor de patio y este tiene que ser seguro e higiénico, se están haciendo algunas enmiendas y se quiere que este sea cerrado.

El Sr. Concejal Dn. Eduardo Mamani M. comenta que tenia que haberse previsto antes, para que oportunamente haya sido ocupado.

El Sr. Concejal Dn. Germán Choque consulta si está trabajando con el uso de las lenguas ancestrales. dado que hay diferentes culturas en la Comuna de Pozo Almonte.

Se responde por parte de La Sra Secretaria General de la CORMUDESPA Dña. Persia Ilaja que se está trabajando y aplicando en Mamiña y La Tirana.

A continuación el Sr. Presidente del Concejo a petición de la Sra. Secretaria General de la CORMUDESPA Dña. Persia Ilaja Calizaya solicita la aprobación y somete a votación por parte de los Sres. Concejales las Iniciativas a postular para financiar con recursos del FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL EN EDUCACION – AÑO 2011.

DE acuerdo al siguiente detalle :

<b>Financiamiento en PESOS (\$)</b>				
<b>Nombre de la Iniciativa</b>	<b>Aporte Solicitado al Fondo</b>	<b>Otros Aportes</b>	<b>Total</b>	<b>Identificar otros Aportes</b>
1.- Evaluación de los Aprendizajes de los alumnos de 4° y 8° Básico y de 3° y 4° Medio de la comuna.	16.600.000.-		16.600.000.-	
2.- Asesoría a la Dirección y al Departamento de Educación de la comuna, en gestión de recursos e instalación de competencias en el Equipo Técnico Pedagógico.	15.112.887.-		15.112.887.-	
3.- Instalación de capacidad en recursos Técnicos Pedagógicos, Informáticos y soporte tecnológico (remuneraciones, viáticos, combustible, colaciones, atención de delegaciones, intercambios y otros), del Departamento de Educación, en acción directa con el aula, en los diferentes Establecimientos Educativos de la comuna.	18.350.000.-		18.350.000.-	
4.- Monitoreo y estado de avance de los Planes de mejora, estado de implementación y desarrollo, sugerencias de mejoramiento y Asistencia Técnica Educativa, a los Equipos de los Establecimientos Educativos.	21.000.000.-		21.000.000.-	
5.- Reparación de los Sistemas de Alcantarillado y Sanitario de la Escuela Básica La Tirana.	8.629.210.-		8.629.210.-	
6.- Indemnización por desvinculación de Asistente de la Educación.	6.600.000.-		6.600.000.-	
<b>TOTAL (\$)</b>	<b>86.292.097.-</b>		<b>86.292.097.-</b>	

NOMBRES	VOTACION por parte del Concejo Municipal de Aprobar las Iniciativas a postular para financiar con recursos del FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL EN EDUCACION – AÑO 2011.
---------	--

VERONICA AGUIRRE AGUIRRE	SI
ABRAHAM DIAZ MAMANI	SI
GERMAN CHOQUE GARCIA	SI
AMANDA ROCO ALVARADO	SI
IRMA VERA GUZMAN	SI
EDUARDO MAMANI	SI

#### ACUERDO

**Los Sres. Concejales acuerdan aprobar por unanimidad las Iniciativas a postular para financiar con recursos del FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL EN EDUCACION – AÑO 2011.**

A continuación expone el Sr. Abogado Dn. Nilo Olivares, quien da a conocer el Reglamento Interno Regulador del Uso de la Piscina Municipal de Pozo Almonte

Se efectúan algunas observaciones como la Modificación del nombre de Piscina Municipal por el nombre de Parque Acuático

La exención será entregada por el Sr. Alcalde y se solicitará por medio de la Secretaria Municipal.

En el art. 8 indicar que será debidamente señalado

En el Art. 16 incluir del encargado del Parque Acuático

Propuesta de reglamento definitivo a las cuales se ha incorporado las sugerencias de los Sres. Concejales



## **REGLAMENTO INTERNO REGULADOR DEL USO DEL PARQUE ACUÁTICO MUNICIPAL DE POZO ALMONTE**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.** El Parque Acuático Municipal de Pozo Almonte, en adelante Parque Acuático, es un bien de uso público al servicio de la comunidad, está situado en calle Comercio s/n, a un costado del Estadio Municipal, destinado esencialmente a realizar actividades recreativas con el objeto de proporcionar espacios destinados al esparcimiento, distracción, entretenimiento y diversión de la comunidad en general.

**Art. 2º.** El presente Reglamento tiene por objeto la formación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación del uso y de las actividades que se realizarán dentro del Parque Acuático Municipal, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 y 4 del Código Sanitario y, con la finalidad de alcanzar los siguientes beneficios:

1. Utilización racional ordenada del Parque Acuático Municipal, garantizando a la comunidad, en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
2. Aplicación integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.
3. Control de actividades.
4. Disminución de imprevistos.
5. Coordinación de los esfuerzos y actividades

**Art. 3º.** Toda actividad que se desarrolle en las dependencias del Parque Acuático Municipal, ya sea recreativa, deportiva, cultural o escolar, será supervigilada por la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte quien ejercerá intervención administrativa, control, vigilancia y cuantas funciones se requieran para el ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

**Art. 4º.** Corresponde en todo caso a la Municipalidad:

- a) Fomentar el desarrollo de las actividades recreativas, deportivas y culturales de la comunidad de Pozo Almonte, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se obtengan como resultado de la revisión del conjunto, sin perjuicio de las facultades que le correspondan a las entidades respectivas.
- b) Dirigir y fomentar las actividades que se desarrollen en el Parque Acuático Municipal.
- c) Contratar al personal idóneo técnico y administrativo, y/o determinar la modalidad de gestión que garantice la presencia del personal necesario para atender las distintas necesidades del Parque Acuático Municipal.
- d) Establecer los precios públicos para el ingreso del Parque Acuático Municipal.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **Del Encargado del Parque Acuático Municipal**

**Art. 5º.** El Encargado del Parque Acuático Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Apertura y cierre del Parque Acuático Municipal y del complejo, permaneciendo en el lugar dando cumplimiento a sus funciones.
- b) Cuidar que el desarrollo de las actividades al interior del Parque Acuático Municipal se realicen con toda normalidad, orden, de manera coordinada y en armonía con las normas reglamentarias del régimen interior establecida al efecto.
- c) Velar por el orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Procurar por la conservación y cuidado del parque y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para un mejor funcionamiento.
- e) Atender toda sugerencia, quejas y reclamo que se formulen por los usuarios, dejando constancia de las mismas y transmitiéndolas inmediatamente, al personal competente.
- f) Notificar, cuando fuere necesario, a las entidades gremiales, deportivas, culturales y escolares, las medidas que tome el municipio que directamente le afecten.
- g) Mantener continuamente informado al municipio de todo aquello que ocurra en El Parque Acuático Municipal, a través de un libro de novedades, el que estará a su cargo.
- h) Otras funciones que resulten de este reglamento, de su contrato de trabajo, o de otras instrucciones impartidas para este efecto.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **Derechos y obligaciones de los asistentes a las actividades o eventos que se desarrollen en las inmediaciones del Parque Acuático.**

**Art. 6°.** La entrada a las actividades y/o eventos que se desarrollen en el Parque Acuático Municipal y que se organicen por entidades gremiales, deportivas, culturales, escolares o por la propia municipalidad estará sujeta a pago previo de una entrada, a menos que la Ilustre Municipalidad exima el pago de la misma.

La exención será otorgada por el Alcalde y se solicitará por medio de la Secretaría Municipal.

**Art. 7°.** No se permite la entrada de animales a las instalaciones del Parque Acuático Municipal, exceptuándose de esta prohibición, los perros lazarillo, siempre que esté debidamente certificado el hecho de estar realizando su labor y cumpliendo con las condiciones de higiene, salubridad y protección de los demás usuarios.

Se deja establecido que, en ningún caso, se podrá introducir al agua animales de ninguna especie, bajo sanción de expulsión inmediata del recinto.

**Art. 8°.** No se permite comer dentro de la zona de baño del Parque Acuático Municipal, sino sólo en el área habilitada para tales efectos, la que estará debidamente señalizada.

**Art. 9°.** No se autorizará el acceso al sector de los vestidores, sino a las personas que sean usuarias de las instalaciones o que participen en las actividades que se desarrollen en el recinto.

**Art. 10°.** Queda estrictamente prohibido el comercio en el recinto, salvo autorización expresa, la que será solicitada al Alcalde, a través de la Secretaría Municipal.

**Art. 11°.** Sólo se permitirá la entrada a las instalaciones fuera del horario de funcionamiento normal del recinto, tratándose de competiciones, actos deportivos o culturales, los que deberán estar previamente autorizados.

**Art. 12°.** No se permitirá la entrada de objetos que puedan provocar daños a las personas, tales como armas de fuego, vidrios, palos, latas, cortaplumas o cualquier elemento corto punzante, contundente o, que pueda ser utilizado como tal. De ingresarlos al recinto, serán confiscados sin derecho a devolución y se denunciará este hecho a la autoridad pertinente.

## **CAPITULO CUARTO**

### **Derechos, obligaciones y prohibiciones de los usuarios del Parque Acuático Municipal.**

**Art. 13°.** Los usuarios tienen derecho a utilizar el Parque Acuático Municipal en los horarios determinados para su uso público y de una manera acorde a su naturaleza.

**Art. 14°.** Los usuarios tienen derecho a formular las sugerencias y reclamos que estimen convenientes ante el encargado del Parque Acuático Municipal, o por escrito ante la Alcaldía.

**Art. 15°.** Las personas que participen de algún tipo de taller de natación, no podrán utilizar las instalaciones del Parque Acuático Municipal individualmente, sino en equipo, siempre que cuenten con la supervisión de un delegado o monitor responsable y previa autorización del encargado del Parque Acuático.

**Art. 16°.** En el caso de los menores de hasta 12 años que participen de actividades en grupo, ya sea que deriven de sus colegios o de talleres de natación, deberán contar además con la autorización por escrito de sus padres o apoderados, lo cual será informado al encargado del Parque Acuático Municipal. Por lo cual no se permitirá el ingreso del menor que no cuente con ella.

**17°.** Será Obligación de los usuarios:

- a)** El uso de la implementación y vestuario adecuados para la realización de las actividades acuáticas, esto es, el uso de traje de baño, sandalias, gorro de baño y lentes para el agua.
- b)** Ducharse antes de entrar a la piscina o área de juegos acuáticos.
- c)** Los menores de edad deberán estar acompañados en todo momento por un adulto que se responsabilizará del mismo, especialmente aquellos usuarios de la zona de juegos y de la piscina para niños.
- d)** Los usuarios del Parque Acuático Municipal tendrán, además, la obligación de respetar todos los bienes muebles e inmuebles que integren las instalaciones del mismo.
- e)** Los usuarios del Parque Acuático y sus instalaciones, deberán en todo momento seguir y respetar las instrucciones y recomendaciones dadas por el salvavidas y/o personal que esté a cargo. Las normas que se impartan por dicho personal se ajustarán en todo momento a la normativa fijada y contenida en este reglamento y tendrán por objeto velar por la salud y seguridad de los usuarios

**Art. 18°.** Queda estrictamente prohibido:

- a)** Acceder a la zona de baño del Parque Acuático con ropa o calzado que no sea de baño;
- b)** Comer en la zona de baño, debiendo utilizarse los espacios reservados para tal fin dentro del recinto;
- c)** Botar o dejar botado desperdicios o basura en las instalaciones del Parque Acuático, debiendo utilizar para su depósito las papeleras y recipientes destinados para tales efectos.
- d)** La realización de saltos de cabeza ni ornamentales o cualquier tipo de piruetas o acrobacias para introducirse al agua, a fin de evitar accidentes individuales o producir golpes a otros usuarios.
- e)** La utilización de balones de agua, colchonetas o cualquier otro elemento de que impida el normal disfrute de las instalaciones por los usuarios, o pueda causarles daño, dentro de las piscinas y Parque Acuático y en la zona de césped.
- f)** Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas, tales como escupir, sonarse, orinar o contaminar de cualquier otra forma.
- g)** Arrojar al interior del Parque Acuático objetos tales como piedras, gomas de mascar, restos de comidas, ropas o cualquier otro tipo de elemento ajeno al uso propio del Parque.
- h)** El ingreso al interior de las piletas a personas que tengan heridas, porten parches, vendajes de cualquier tipo o tengan afecciones a la piel, las mucosas o a las vías respiratorias, que sean potencialmente contagiosas.
- i)** Los gritos y todo tipo de juego brusco, de manos o cualquier actividad física que atente contra la seguridad de los demás usuarios.
- j)** La instalación de hamacas y sombrillas particulares que puedan causar daños a la hierba o al piso del recinto, así como el colgar objetos en las barandas de la piscina o los juegos de agua y toboganes.
- k)** No se permite la utilización de la piscina infantil por mayores de 12 años.

**Art. 19°** No se permitirá el uso de la infraestructura de que trata este reglamento a personas en estado de ebriedad. Asimismo, se suspenderá en el acto por el encargado del recinto, el uso del mismo, a personas que consuman alcohol o drogas en el lugar o que participen en riñas o peleas al interior del recinto. La expulsión no dará derecho a reembolso de lo pagado por el uso del recinto.

**Art. 20°.** Todo usuario que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de este reglamento, o que no respete las personas o bienes que se encuentren en aquel momento en las dependencias del Parque Acuático Municipal, será conminado a abandonar la instalación.

## **CAPITULO QUINTO**

### **Del uso de los toboganes y juegos de agua.**

**Art. 21°.** El Parque Acuático Municipal cuenta con juegos, conformados por hongos lanza agua, herraduras, arcos, serpientes, campanas, ubicados en un costado del Parque Acuático en una plataforma de 15x30 metros.

A ellos, se les suma dos toboganes de 8 metros de altura que acaban en la piscina.

**Art. 22°.** Los juegos de agua así como los toboganes se encontraran custodiados en todo momento por personal salvavidas.

No obstante ello los menores de 12 años deberán contar con la supervisión de un adulto.

**Art. 23°.** Los menores de 12 años sólo podrán hacer uso de las piscinas y los juegos de agua mientras cuenten con la supervisión de un adulto en todo momento mientras permanezca en el Parque Acuático.

**Art. 24°.** Los usuarios de estas dependencias deberán respetar las siguientes reglas de uso:

- a) No se puede acceder a los juegos y toboganes por lugares no habilitados.
- b) Queda prohibido el ingreso a los juegos con ropa o calzado de calle, debiendo contar con la ropa deportiva correspondiente.
- c) No se esta permitido ingerir alimentos en este lugar.
- d) No se permite juegos bruscos de manos o pies que pueda provocar un accidente.
- e) Queda prohibido Correr, saltar y hacer piruetas en las plataformas de acceso a los juegos y toboganes o lanzarse de ella de una forma distinta a la diseñada.
- f) Las demás prohibiciones que se establecen para los usuarios de las piscinas.

## CAPITULO SEXTO

### De la apertura y cierre del recinto y de la Autorización y coordinación de actividades en las dependencias del Parque Acuático Municipal.

**Art.25°.** El Parque Acuático funcionará desde las 10:00 horas, hasta las 18:00 horas.

**Art. 26°.** Las dependencias del Parque Acuático Municipal podrán cerrar con el objeto de realizar labores de mantención, de las dependencias, actividades programadas entre otras, todo ello previo aviso, fijándose el día en concreto por la administración, la fecha y horario del cierre. Con todo, la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios.

**Art. 27°.** El Encargado de El Parque Acuático Municipal podrá cerrar las dependencias que de acuerdo a su criterio y por razones de seguridad o climatológicas o en el evento de acaecer hechos que produzcan o puedan ocasionar daños a los usuarios, dependientes o que ocasionen a las instalaciones desperfectos graves.

**Art. 28°.** El ingreso y uso de las dependencias de El Parque Acuático Municipal estará sujeta al pago de del valor de entrada al público que será fijada por la propia administración y que se exhibirá al público. Con todo quedarán exentas del pago aquellas personas que participen de talleres de natación u otras actividades fijadas por la Alcaldía.

**Art. 29°.** Toda entidad gremial, social, escolar y deportiva, que requiera de las dependencias del Parque Acuático Municipal para el desarrollo de actividades deberá elevar una solicitud a la administración del recinto la cual enviará la misma a Alcaldía para su autorización o rechazo.

**Art. 30°.** La solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser enviada a la administración con dos semanas de antelación a la fecha de la actividad.
- b) Indicar el carácter o motivo de la actividad.
- c) Señalar el número de asistentes a cada actividad.
- d) Indicar la hora de inicio y de término de la actividad u evento. Y,
- e) si será a título oneroso o gratuito.

## **CAPITULO SÉPTIMO**

### **Seguridad, Mantenimiento y conservación de El Parque Acuático Municipal.**

**Art. 31°.** El Parque Acuático Municipal contará desde el horario de apertura con personal especializado en rescate en el agua y primeros auxilios, los que contarán con las acreditaciones exigidas para prestar el servicio. Este personal se compone por salvavidas y paramédicos, quienes estarán encargados de velar por la seguridad y normal funcionamiento al interior de las dependencias del mismo, siempre dentro del marco del ejercicio de sus funciones.

**Art. 32°.** Tanto el encargado, como el personal de apoyo del Parque Acuático Municipal, estará debidamente identificado, y serán los responsables de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, teniendo la facultad, en su caso, de expulsar del recinto a quienes infrinjan el contenido de este reglamento.

**Art. 33°.** El Parque Acuático Municipal y especialmente la zona habilitada para eventos así como las áreas verdes y el agua de las piscinas se conservará en condiciones de seguridad, salubridad, sanitarias y ornato público.

**Art. 34°.** Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal y habitual de las actividades, se comunicará al Encargado del Parque Acuático inmediatamente, quien remitirá a Alcaldía por escrito esta circunstancia.

**Art. 35°.** Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un chequeo médico preventivo previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellas personas que han permanecido durante un período prolongado de tiempo inactivos o padezcan de alguna enfermedad de carácter crónico.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **De la responsabilidad al interior del recinto.**

**Art. 36°.** Los organizadores de cada actividad, evento o competencia, serán responsables de todo tipo de acciones u omisiones que causen los asistentes. También serán responsables de todo daño a las instalaciones, durante el desarrollo de las actividades, eventos o competencias debiendo hacerse cargo de los gastos que se originen.

**Art. 37°.** La administración no se hará responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios, casilleros, así como tampoco de aquellos objetos perdidos o sustraídos por falta de cuidado o custodia adecuada por parte de su propietario.

## **CAPITULO NOVENO**

### **Aplicación de sanciones**

**Art. 38°.** Se considera infracción todo incumplimiento de la normativa establecida en este Reglamento tanto por parte del personal así como de los usuarios.

Los usuarios serán objeto de sanción y se harán efectivas en su contra todas las acciones civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

El personal, además de las sanciones expresadas en el inciso anterior, está sujeto a las sanciones administrativas que procedan, según su régimen de contratación.

**Art. 39°.** Para los efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes se realizará previamente una graduación de las mismas teniéndose para ello en cuenta la gravedad, reincidencia y los perjuicios ocasionados tanto por los usuarios a las instalaciones, así como aquellas que deriven del actuar negligente del personal a cargo.

**Art. 40°.** Con todo se dará lugar a la expulsión del recinto, a toda persona que realice cualquier acto, acción u omisión que ponga en peligro la seguridad o sea contrario a la normativa fijada y contenida en este reglamento.

**Art. 41°.** De manera conjunta con la imposición de las sanciones fijadas precedentemente, si alguna infracción a este reglamento produjera un daño, deterioro, desperfecto o cualquier otra consecuencia que afecte o impida el normal funcionamiento de las dependencias e instalaciones el infractor deberá efectuar el pago que corresponda por concepto de reparaciones o reposición de materiales.

**Art. 42°.** Para todos los efectos, se considerará subsidiariamente responsable de los daños, deterioros o desperfectos o cualquier otro tipo de consecuencia que afecte o impida el normal funcionamiento de las dependencias e instalaciones del Parque Acuático Municipal, a las entidades organizadoras del evento o actividad.

**Art. 43°.** En el evento que la comisión de infracciones sean continuas, y se manifieste reincidencia en la ejecución de las mismas se dará lugar a la anulación o suspensión temporal o definitiva de las reservas que se concedieran a dichas entidades, limitando la concesión de autorizaciones futuras para el uso del Parque Acuático.

A continuación el Sr. Presidente del Concejo Municipal de Pozo Almonte Dn. Augusto Smith Marín somete a votación la aprobación por parte de los Sres. Concejales el Reglamento Interno Regulador del Uso del Parque Acuático Municipal de Pozo Almonte

NOMBRES	VOTACION por parte del Concejo Municipal de Aprobar Reglamento Interno Regulador del Uso del Parque Acuático Municipal de Pozo Almonte
---------	--

VERONICA AGUIRRE AGUIRRE	SI
ABRAHAM DIAZ MAMANI	SI
GERMAN CHOQUE GARCIA	SI
AMANDA ROCO ALVARADO	SI
IRMA VERA GUZMAN	SI
EDUARDO MAMANI	SI

#### **ACUERDO**

**Los Sres. Concejales acuerdan aprobar por unanimidad Reglamento Interno Regulador del Uso del Parque Acuático Municipal de Pozo Almonte**

Se deja para la próxima Sesión la aprobación de los restantes Reglamentos dispuestos en la presente Tabla.

A continuación la Srta. Secretaria Administrativa recuerda sobre el Ord. Nro 07 de fecha 18 de marzo de 2011 de Jefe de Dpto. de Rentas de la I. Municipalidad de Pozo Almonte Dña. Dirce Lemus Gálvez dirigida a los Sres. Concejales de la Comuna de Pozo Almonte mediante el cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Alcoholes Nro .19.925.- en el cual se faculta al Concejo Municipal para autorizar la renovación, otorgar, caducar, trasladar patente de Alcoholes.

Puntualmente solicita analizar la solicitud para posterior aprobación de :

Solicitud : Patente Salón de Baile, de Alcoholes  
Ampliación de Giro

Nombre : Sra. Viviane Mancilla Águila  
Domicilio Comercial : Comercio Nro. 416

Complementa, que al antes referido documento, se adjuntó respuesta de Junta de Vecinos Nro 01 dirigida a la Sra. Jefe de Dpto. de Rentas de fecha 15 de marzo de 2011 que en lo medular comunica que se ha procedido a consultar a sus socios si están o no de acuerdo al cambio de Giro de la patente de la Sra. Viviana Mancilla Águila a salón de baile

En dicho documento establece que el resultado de esta consulta será la respuesta De la encuesta realizada a los vecinos y socios de la Junta de Vecinos Nro 1 de Pozo Almonte.

Se adjuntó nómina de los nombres de los socios consultados y su respuesta.

En documento posterior emitido por la Junta de Vecinos en mención, se indica que la respuesta a la consulta efectuada es negativa, producto de los ruidos molestos y riñas callejeras que provendrían del funcionamiento de dicho local

A continuación el Sr. Presidente del Concejo Municipal de Pozo Almonte Dn. Augusto Smith Marín somete a votación por parte de los Sres. Concejales la solicitud de la Sra. Viviane Mancilla Águila con domicilio comercial en calle Comercio Nro. 416 de Patente de Salón de Baile, de alcoholes, Ampliación de Giro.

NOMBRES	VOTACION por parte del Concejo Municipal de solicitud de la Sra. Viviane Mancilla Águila con domicilio comercial en calle Comercio Nro. 416 de Patente de Salón de Baile, de alcoholes, Ampliación de Giro.
---------	---

VERONICA AGUIRRE AGUIRRE	NO
ABRAHAM DIAZ MAMANI	NO
GERMAN CHOQUE GARCIA	NO
AMANDA ROCO ALVARADO	NO
IRMA VERA GUZMAN	NO
EDUARDO MAMANI	NO

#### ACUERDO

**Los Sres. Concejales acuerdan aprobar por unanimidad no aprobar solicitud de la Sra. Viviane Mancilla Águila con domicilio comercial en calle Comercio Nro. 416 de Patente de Salón de Baile, de alcoholes, Ampliación de Giro.**

Se indica que la presente respuesta debe ser comunicada al Dpto. de Rentas Municipales de Pozo Almonte.

A continuación se procede a informar de resultado de Licitación Pública de Proyecto denominado Mejoramiento Plaza de la Huayca, identificada como Nro. 04/ 2011, código ID. Nro 2591-29- LE11 ,Inversión Municipal año 2011. Los detalles del Proyecto en forma general son informados por el Arquitecto de la Municipalidad de Pozo Almonte Dn. Renato Muñoz y básicamente consideran el mejoramiento de los pavimentos de la plaza a través de la extracción de pavimento dañado, reposición de un nuevo radier, instalación de solerillas e instalación de baldosas. A su vez la obra contempla el mejoramiento de la glorita existente y la provisión de escaños. Para complementar los resultados de la Propuesta se expone el Acta de Apertura de Propuesta y el Informe de Evaluación Técnica de la Comisión asignada para dicha función.

Previamente , Una Comisión Calificadora de Propuesta, nombrada para este efecto, mediante Decreto Alcaldicio, integrada oficialmente por funcionarios Municipales, como el Director de Obras Municipales y Representantes de la SECPLAC de la IMPA, y otros departamentos municipales analizaron la propuesta recibida que previamente, ha sido revisada e informada por la Comisión de Apertura de Propuesta

Esta Comisión determina la proposición de la Adjudicación a la Autoridad Alcaldicia.

Se informa que la Licitación fue publicada en diario de circulación regional y por el portal Mercado Público. Se recibió solamente una oferta y que correspondió a **"CONSTRUCCIONES ASESORIAS E INVERSIONES MONSERRAT S.A"**

La evaluación de la propuesta, se realizó mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación, la que fué fijada en las presentes bases y que contemplaron la siguiente Ponderación de Adjudicación

- 1.- Oferta Económica: Oferta Económica presentada por los Proponentes.  
Ponderación 35 %
- 2.- Currículum y experiencia del oferente, en obras similares debidamente acreditadas  
Ponderación 25%
- 3.- Análisis de Precio Unitario  
Ponderación 15%
- 4.- Plazo de Ejecución (A menor plazo mayor ponderación)  
Ponderación 25%.

De acuerdo a las notas antes descritas y a los porcentajes asignados a cada ítem, el Oferente **"CONSTRUCCIONES ASESORIAS E INVERSIONES MONSERRAT S.A"** obtiene la siguiente puntuación:

Nº	Item a evaluar	Puntaje
1	Oferta económica	1.925
2	Currículum y experiencia	1.5
3	Análisis de precio unitario	0.9
4	Plazo de ejecución	1.625
	Total	6.0

Por consiguiente y en razón de los antecedentes, se resuelve que; dado que el único oferente ha entregado los antecedentes exigidos en el Portal Mercado Público y que su propuesta económica se encuentra dentro de los valores de mercado, y por haber obtenido un **puntaje de 6.0**, además por cumplir con todas las exigencias impuestas en las bases que regulan la Propuesta; la Comisión Calificadora propone adjudicar a el oferente "**CONSTRUCCIONES ASESORIAS E INVERSIONES MONSERRAT S.A**", por un valor total neto de **\$ 23.065.661.-** y un valor con IVA de **\$ 27.448.137** y un plazo de ejecución de **42 días corridos**.

A continuación el Sr. Presidente del Concejo Municipal de Pozo Almonte Dn. Augusto Smith Marín somete a votación por parte de los Sres. Concejales la aprobación de adjudicación a el oferente "**CONSTRUCCIONES ASESORIAS E INVERSIONES MONSERRAT S.A**", como resultado de Licitación Publica de Proyecto denominado Mejoramiento Plaza de la Huayca, identificada como Nro. 04/ 2011, código ID. Nro 2591-29- LE11 ,Inversión Municipal año 2011 por un valor total neto de **\$ 23.065.661.-** y un valor con IVA de **\$ 27.448.137.-** un plazo de ejecución de **42 días corridos**

NOMBRES	VOTACION por parte del Concejo Municipal de aprobación de adjudicación a el oferente " <b>CONSTRUCCIONES ASESORIAS E INVERSIONES MONSERRAT S.A</b> ", como resultado de Licitación Publica de Proyecto denominado Mejoramiento Plaza de la Huayca, identificada como Nro. 04/ 2011, código ID. Nro 2591-29- LE11 ,Inversión Municipal año 2011 , por un valor total neto de <b>\$ 23.065.661.-</b> y un valor con IVA de <b>\$ 27.448.137.-</b> y un plazo de ejecución de <b>42 días corridos</b> .
---------	--

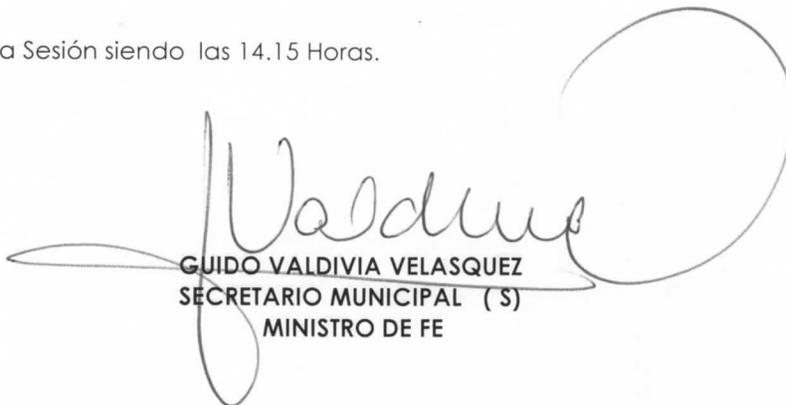
VERONICA AGUIRRE AGUIRRE	SI
ABRAHAM DIAZ MAMANI	SI
GERMAN CHOQUE GARCIA	SI
AMANDA ROCO ALVARADO	SI
IRMA VERA GUZMAN	SI
EDUARDO MAMANI	SI

**ACUERDO**

Los Sres. Concejales acuerdan aprobar por unanimidad la adjudicación a el oferente "CONSTRUCCIONES ASESORIAS E INVERSIONES MONSERRAT S.A", como resultado de Licitación Publica de Proyecto denominado Mejoramiento Plaza de la Huayca, identificada como Nro. 04/ 2011, código ID. Nro 2591-29- LE11 ,Inversión Municipal año 2011, por un valor total neto de \$ 23.065.661.- y un valor con IVA de \$ 27.448.137 y un plazo de ejecución de 42 días corridos

El Sr. Presidente del Concejo Municipal Dn. Augusto Smith Marin informa que la próxima Sesión del Concejo Municipal será el día Lunes 04 de Abril de 2011 a las 09.30 horas.

Se levanta la Sesión siendo las 14.15 Horas.



**GUIDO VALDIVIA VELASQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**